



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIO – RECONVENCIÓN, incoada por LUCIANO MANUEL BARRIOS MONTERO, contra EDILBERTO RODRIGUEZ JIMÉNEZ, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, noviembre 21 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO - RECONVENCIÓN
RADICACIÓN: 2021-00258-00
DEMANDANTE: LUCIANO MANUEL BARRIOS MONTERO
DEMANDADO: EDILBERTO RODRIGUEZ JIMÉNEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 11 de agosto de 2.022, se designó al doctor HERNAN DARÍO HERRERA NAVARRO como Curador Adlitem, en representación de los herederos indeterminados de la señora ESTHER BARRIOS MONTERO, a quien se les fijó como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

La Secretaría del Juzgado, en cumplimiento con lo ordenado, el día 30 de octubre de 2022, a través del correo institucional, le envió el link del expediente digital a su correo o hernanh270@gmail.com a efectos de que compareciera al Despacho, para cumplir con la labor encomendada, sin que hasta este instante haya comparecido al despacho.

En ese orden de ideas, este estrado judicial, considera que se debe relevar del cargo al doctor HERNAN DARIO HERRERA NAVARRO y designar un nuevo curador adlitem, para representar a los herederos indeterminados de la señora ESTHER BARRIOS MONTERO, a quien se le fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

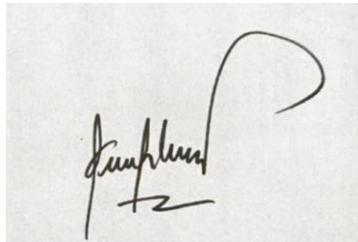
RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Adlitem dentro del presente proceso al doctor HERNÁN DARIO HERRERA NAVARRO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador ad litem, al doctor Andrés Arias Montesino correo electrónico ariasmontesinoandres@hotmail.com cel 310 6647887, para que represente a los herederos indeterminados de la señora ESTHER BARRIOS MONTERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), correspondientes a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0567d6a569dfbcc12c1517326a2635664844205f75ad4eb639cee5a0cd5cae2**

Documento generado en 23/11/2022 07:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>